

Congreso del Estado



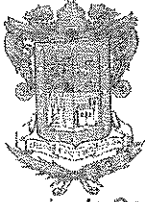
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 437

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 4; y, se reforma el artículo 59 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

9



Artículo 4. ...

Para tales efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a la XVI. ...

XVI Bis. Guía Sombra: Es el profesional capacitado que brinda acompañamiento individualizado a niñas, niños y adolescentes que requieran asistencia constante para su inclusión, participación y aprendizaje en el entorno escolar regular, promoviendo su autonomía y complementando la labor docente;

XVII. a la XXIII. ...

Artículo 59. La educación especial buscará la equidad y la inclusión a través de los apoyos que ayuden a eliminar las barreras que limitan el acceso, participación y aprendizaje de los educandos con discapacidades, así como con aptitudes sobresalientes, en los centros educativos, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades, a través de los Servicios de Educación Especial como opciones educativas establecidas en esta Ley.

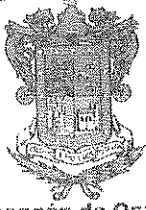
En los casos en que, previa valoración multidisciplinaria, se determine que una niña, niño o adolescente con necesidad específica de apoyo educativo requiere un acompañamiento individualizado en el aula regular para su integración y desarrollo pleno, la autoridad educativa estatal deberá garantizar la provisión de un Guía Sombra idóneo.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población con marginación y muy alta marginación, podrá impartirse educación primaria multigrado y programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención.

TRANSITORIO

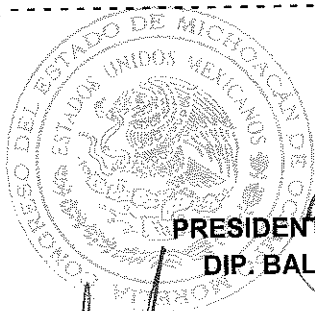
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva que comienza con un 'S' o 'L'.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis. -----



ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.**